

[Escriba aquí]



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

INFORME SECRETARIAL.

Se encuentra el proceso al despacho para resolver lo pertinente. Vélez, 6 de febrero de 2023.

JORGE HERENDO TORRES PINTO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL 2017-071
DEMANDANTE: FIDUAGRARIA

La apoderada judicial de FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES PAR TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, solicita se ordene el EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del demandado EDGAR URIEL SANTAMARIA GONZALEZ (q.e.p.d.).

PARA RSOLVER SE CONSIDERA

Se advierte que mediante auto del 19 de octubre de 2021, se colocó en conocimiento de las partes el fallecimiento del demandado EDGAR URIEL SANTAMARIA GONZALEZ (q.e.p.d.).

Afirma la apoderada de la parte demandante que desconoce los nombres, dirección de residencia o electrónica de los herederos del demandado, esto con el fin de que se hagan parte del proceso y de ser el caso se les asigne un Curador Ad-Litem para que ejerza su representación judicial dentro de la litis.

El artículo 68 del CGP, dispone que *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador”*.

[Escriba aquí]



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Civil del Circuito

Vélez Santander

RESUELVE

Primero: ORDENAR la citación al presente proceso de los herederos indeterminados del extinto EDGAR URIEL SANTAMARIA GONZALEZ (q.e.p.d.), a quienes deberán notificarse a través de curador ad-litem, de conformidad a lo normado en el artículo 29 del Código Procesal de Trabajo.

Segundo: DESIGNAR al abogado LUIS ENRIQUE SANABRIA HURTADO, como CURADOR para la Litis, de los herederos indeterminados del extinto EDGAR URIEL SANTAMARIA GONZALEZ (q.e.p.d.) a quien se le notificará la designación de conformidad a lo previsto en el art 49 del C.G.P.

Tercero: Ordenar EL EMPLAZAMIENTO de los de los herederos indeterminados del extinto EDGAR URIEL SANTAMARIA GONZALEZ (q.e.p.d.) Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo [108](#) del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art 10 ley 2213/2022)

El emplazamiento se tendrá surtido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría procédase al registro.

NOTIFIQUESE

La Juez,

[Escriba aquí]



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned diagonally over the printed name.

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO